

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cervera de la Cañada a 17 de marzo de 2009. — El alcalde-presidente, Pascual Royo Gómez.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 3.661

*BASES que han de regir la convocatoria de las subvenciones para entidades o asociaciones sin ánimo de lucro de los municipios de la Comarca, en el ámbito del Área de Acción Social y el Área de Cultura, Juventud y Deporte de la Comarca de Campo de Borja para el ejercicio 2009.*

Primera. — *Objeto y beneficiarios.*

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en el ámbito del Área de Acción Social y el Área de Cultura y Deportes de la Comarca del Campo de Borja para el ejercicio 2009, cuyo objeto es el siguiente:

— Incentivar la realización de proyectos de actividades que se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del Campo de Borja, relativas al Área de Acción Social y el Área de Cultura y Deporte, con las siguientes especificidades.

ACCIÓN SOCIAL:

— Programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población (encuentros intergeneracionales, intercambios, etc.).

— Programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, la educación y el bienestar social de las personas o grupos de población a los que van dirigidos.

— Actividades de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.

— Programas innovadores que supongan la implantación de nuevos servicios de interés social.

CULTURA:

— Realización de actividades dirigidas al fomento cultural y a la promoción de participación ciudadana en materia de cultura.

— Actividades culturales de formación y cursos de materias artísticas, música, artes plásticas, teatro, folclore, imagen, etc.

— Actividades puntuales de difusión, promoción, recuperación y divulgación cultural: proyecciones cinematográficas, conferencias, exposiciones, semanas culturales, cultura tradicional, publicaciones, festivales, certámenes, participación en encuentros comarcales, actuaciones, proyectos de investigación cultural, de producción artística (música, teatro, imagen, artes plásticas), etc.

DEPORTES: Realización de actividades que fomenten la práctica deportiva entre los diferentes sectores de población de la Comarca del Campo de Borja, especialmente:

— Actividades deportivas que fomenten la participación de la mujer en cualquiera de las modalidades y categorías deportivas.

— Actividades deportivas que se practiquen en el medio natural, especialmente en el entorno de la Comarca del Campo de Borja.

— Actividades deportivas que fomenten los juegos y tradiciones populares, especialmente aquellos que se vienen practicando durante décadas en la Comarca del Campo de Borja.

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

Quedan excluidas de esta convocatoria las peticiones que se refieren a:

— Cualquier gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado, especialmente gastos de inversión (inventariables e inmuebles).

— Cualquier gasto en concepto de comidas o productos alimenticios.

— Gastos corrientes de funcionamientos y mantenimientos: adecuación de locales, alquileres, teléfono, gastos de oficina, calefacción y limpieza.

— Gastos en transporte del tipo que sea, a excepción de aquellas asociaciones cuya actividad social principal requiera para su desarrollo el uso de los mismos.

— No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a esta Administración para su publicidad correspondiente, así como aquella que no esté incluida en el proyecto inicial de actividades.

— Cualquier tipo de actividad que se programe por la Comarca y por lo tanto pueda realizarse a través de los servicios comarcales.

— Los proyectos de iguales características y finalidad presentados en más de una convocatoria de subvención de la Comarca de Campo de Borja anulándose estos de manera automática.

— Actividades de carácter formativo previstos en los planes de enseñanza vigentes, dirigidas a alumnos en edad de escolarización obligatoria.

— Pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales.

BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN:

Las asociaciones, entes con personalidad jurídica, entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en municipios de la Comarca del Campo de Borja que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente, que realicen actividades de interés comarcal y que concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes:

— Partida 48000-463 de transferencias a entidades no lucrativas para actividades culturales, de juventud, deportes y turismo, 30.000 euros.

— Partida 48001-323 de transferencias a entidades no lucrativas para acción social, 30.000 euros.

Tercera. — *Compatibilidad.*

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones o entidades privadas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado.

En todo caso, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca de Campo de Borja, las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Cuarta. — *Solicitudes y documentación a aportar por las entidades sin ánimo de lucro.*

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Comarca de Campo de Borja, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las actividades tendrán que referirse a actuaciones realizadas a lo largo del año natural 2009.

Trascurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca Campo de Borja sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de que el solicitante produzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

Con carácter anual, una vez finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario, se publicará en el tablón de edictos comarcal la relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases.

2. La documentación para formalizar la petición deberá contener los datos solicitados en el anexo I (instancia de solicitud) y anexo II (resumen del proyecto a subvencionar). En caso de presentar varios proyectos, cada una de las peticiones se realizará de forma individual y especificando, en cada una, la cantidad solicitada y el presupuesto total.

Quinta. — *Procedimiento de resolución.*

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas serán examinadas por los servicios técnicos y administrativos de la Comarca del Campo de Borja, que comprobarán si las instancias reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados, la subsanación de los defectos detectados. Todas las solicitudes presentadas en forma se remitirán a la correspondiente comisión para que formule propuesta de resolución, motivando en cada caso la necesidad, urgencia o interés que para la Corporación suscita la actividad o inversión objeto de subvención, así como la concurrencia en el proyecto de alguno de los objetivos previstos en la cláusula primera. Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas al presidente de la Corporación para su aprobación. Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aportación comarcal en un convenio de colaboración o bien de forma individualizada. En todo caso figurará en el expediente la certificación de existencia de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.

Sexta. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. La concesión de subvenciones con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones les incumban. Asimismo, se establece la obligación de los beneficiarios de publicitar la colaboración del Consejo Comarcal Campo de Borja en la financiación el evento. A tal fin, junto con la justificación se acompañará cartel, tríptico o folleto donde se recoja esa colaboración.

2. Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento, y remitir a la Comarca del Campo de Borja el impreso que figura como anexo III (declaración de aceptación de la subvención) a las presentes bases, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión.

3. Comunicar a la Comarca del Campo de Borja cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

4. Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comarca del Campo de Borja pueda realizar.

En cualquier momento la Comarca del Campo de Borja se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Séptima. — *Criterios de valoración.*

— Experiencia y proyección social en la Comarca del Campo de Borja de la entidad a la hora de ejecutar proyectos.

—Proyectos de carácter innovador cuyos contenidos fomenten los valores de la cultura cívica y los valores de la convivencia y solidaridad y la integración intercultural sin limitaciones o discriminaciones participativas de ningún género.

—Iniciativas que formulen la recuperación, restauración de bienes muebles y/o promoción del patrimonio natural, artístico, histórico, cultural y tradiciones populares (culturales y deportivas) comarcales.

—Proyectos que desarrollen actividades de carácter dinamizador permanente, evitando la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año.

—Que el proyecto propuesto favorezca la participación activa del mayor número de asociados de la entidad solicitante.

—La gestión de acciones sociales, programas o actos culturales o deportivos entre varias asociaciones.

—Haber desarrollado el programa propuesto en anteriores anualidades.

—Haber cumplimentado debidamente los requisitos de justificación de las subvenciones.

En todo caso, quedará a la consideración de las diferentes comisiones la valoración técnica e individual de cada caso.

Octava. — Documentación complementaria.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comarca de Campo de Borja podrá recabar la información y documentación complementaria y las aclaraciones que se estimen oportunas, a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

Esta documentación se remitirá al señor presidente de la Comarca de Campo de Borja en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del requerimiento.

Novena. — Aceptación, justificación y pago de la subvención.

La aceptación o renuncia de la subvención (anexo III) deberá presentarse en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se concede la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber aceptado la misma o sin manifestar lo contrario, se entenderá que renuncia a la subvención.

El plazo para justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que se solicitó esta subvención y los gastos correspondientes finalizan con fecha 31 de enero de 2010.

Las justificaciones deberán ajustarse al anexo IV modelo de justificación que se remitirá a los beneficiarios junto al decreto de concesión de la subvención y deberá realizarse una justificación individualizada por cada una de las subvenciones recibidas.

El pago se realizará una vez presentada la anterior documentación justificativa de haber realizado la actividad o proyecto para la que se solicitó la subvención.

La Comarca de Campo de Borja podrá, no obstante, acordar el pago de anticipos parciales de dicha subvención durante el año 2009, previo cumplimiento por las entidades de los requisitos que se establezcan.

Décima. — Plazos.

El período de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención se iniciará con fecha de 1 de enero de 2009. La fecha límite para la ejecución del proyecto será 31 de diciembre de 2009.

Undécima. — Cambio de destino.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en las base cuarta, deberán presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula quinta de estas bases.

Duodécima. — Revisión, modificación, revocación y reintegro.

La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, y en su caso la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La Comarca de Campo de Borja revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará reintegrar las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

— Renuncia a la subvención con posterioridad al pago total o parcial de la misma.

— Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente de la subvención.

Decimotercera. — Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la ley anterior; los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del

Gobierno de Aragón; la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca de Campo de Borja; la legislación sobre procedimiento administrativo, y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Borja, 10 de marzo de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

**ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD**

Don/ Doña.....  
 DNI.....  
 En calidad de..... de la Asociación Club.....  
 Con CIF..... y domicilio a efectos de notificación en.....  
 Calle Plaza..... n.º..... y teléfono.....  
 Correo.....  
 Electrónico.....  
 Y número de cuenta:

**EXPONE:**

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria de subvenciones 2009 de la Comarca del Campo de Borja publicada en el BOFZ n.º..... de fecha...../...../2009

2. Que acompaña la siguiente documentación

- FICHA RESUMEN DEL PROYECTO (Anexo II)
- FOTOCOPIA COMPULSADA De ESTATUTOS
- ACREDITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO QUE CORRESPONDA
- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL NIF
- NÚMERO DE SOCIOS

(En el caso de que la documentación contenida en los puntos B,C,D y E se haya aportado en anteriores convocatorias, y siempre y cuando los datos no hayan variado, podrá sustituirse esta documentación por un certificado firmado por el Secretario de la Entidad en el que se acredite que no ha habido cambio)

3. Que declaro (señalar con una cruz la casilla que proceda)

SI haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otra Entidad y/o Administración Pública, por importe de ..... euros

NO haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otra Entidad y/o Administración Pública

4. Que Don / Doña....., como Secretario / a, de la Entidad....., **DECLARA** bajo su responsabilidad no hallarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38.2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa autonómica de aplicación que impidan obtener la condición de interesado

**SOLICITA:**

La concesión de una subvención de ..... euros para el proyecto..... cuyo importe es ..... euros

En..... a..... de..... de 2008

El/La Presidente a, El/La Secretario a,

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA  
 c/ Nueva, 6 50540 Borja

**ANEXO II: RESUMEN DEL PROYECTO**

<b>PROYECTO A DESARROLLAR:</b>		
- AREA DE CULTURA / DEPORTE		
- AREA DE ACCIÓN SOCIAL		
(señalar el área de actuación a la que pertenece el proyecto)		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
ENTIDAD PROMOTORA:		
PERSONAS A LAS QUE ESTA DESTINADO:		
OBJETIVOS:	1-	
	2-	
	3-	
	4-	
ACTIVIDADES DESARROLLAR: (por orden de preferencia a ser subvencionada)	A	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
	1-	
	2-	
	3-	
	4-	
	5-	
FECHAS EJECUCIÓN:		COSTE DE LA ACTIVIDAD
PRESUPUESTO ECONOMICO:	INGRESOS PREVISTOS:	
	OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS:	
	GASTOS:	

**ANEXO III: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**Anexo V**

Don/doña ....., en calidad de presidente o secretario de .....

**DECLARA:**

1º Aceptar la subvención concedida para el proyecto ..... por un importe de ..... euros, por decreto de la Presidencia núm. ...., de fecha ....., o Junta de Gobierno Local de fecha .....

2º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte de la Comarca del Campo de Borja.

4º Que comunicará al Área de Cultura, Juventud y Deportes de la Comarca del Campo de Borja la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, incluida la Comarca del Campo de Borja, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

**En ..... a ..... de ..... de 2009**

**El/La Secretario/a,**

**JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DEL PROYECTOSUBVENCIONADO**

**Que** se ha ejecutado el proyecto /actividad subvencionado que se indica según la memoria inicial, que su finalidad ha sido cumplida y sus costes se detallan a continuación:

IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	MODO DE PAGO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO

**ANEXO IV. MODELO DE JUSTIFICACION**

Don/ Doña.....  
 DNI.....  
 En calidad de.....de la Asociación/Club.....  
 Con CIF..... y domicilio a efectos de notificación en ....., Calle/Plaza....., nº..... y teléfono.....  
 Correo Electrónico.....  
 ...  
 Y número de cuenta: □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

**DECLARA:**

1. **Que** esta entidad recibió escrito de la Comarca de Campo de Borja por el que se le comunicó la concesión de una subvención por importe de ..... euros con destino al siguiente proyecto ..... dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de:

- Cultura, Juventud y Deporte de la Comarca de Campo de Borja para el ejercicio 2009.
- Acción Social de la Comarca del Campo de Borja para el ejercicio 2009.

2. **Que** las facturas presentadas corresponden al proyecto para el cual se solicitó la subvención.

- Así mismo certifico que para la misma finalidad :  
 no se han obtenido más subvenciones o ayudas públicas  
 se han obtenido otras subvenciones o ayudas públicas, detalladas a continuación:  
 .....  
 .....  
 .....

**SOLICITA:**

**Que** teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente y previos trámites pertinentes se proceda a la liberación del resto de la subvención.

En ....., a ..... de ..... de 2009

Vº Bº EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO /A

Para su justificación se aporta la siguiente documentación (aportar todos los puntos):

1. Facturas **originales** que deberán ir a nombre de la asociación o entidad y firmadas por su representante (serán devueltas una vez estampilladas)
2. Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas
3. Relación de facturas (Plantilla 1)
4. Memoria descriptiva del proyecto subvencionado (Plantilla 2)
5. Copia del cartel, tríptico o folleto en el que se publique el proyecto y la colaboración de la Comarca del Campo de Borja

(añadir tantas hojas como sea necesario)

**Anexo VI**

MEMORIA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
FECHA DE REALIZACIÓN:	
LUGAR:	
Nº ASISTENTES:	
PERSONAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:	
DESARROLLO DEL PROYECTO:	

En..... a..... de ..... de 2009

Vº Bº EL PRESIDENTE A

EL SECRETARIO A

**COMARCA CAMPO DE BORJA****Núm. 3.667**

*BASES que han de regir la convocatoria de las subvenciones para nuevas contrataciones en los comercios y microempresas de la Comarca de Campo de Borja.*

**Artículo 1.º Objeto y ámbito.**

1. El objeto de la presente orden es establecer un programa de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación del empleo en la Comarca de Campo de Borja, a través de la creación de nuevas contrataciones en los comercios y microempresas de la Comarca Campo de Borja. Las contrataciones deberán realizarse a lo largo del año natural 2009.

2. Las ayudas e incentivos que se establecen por las presentes bases sólo se concederán para la creación de empleo en los comercios y microempresas de la Comarca Campo de Borja. El importe máximo subvencionable será el 50% de los costes salariales durante un máximo de tres meses.

**Art. 2.º Crédito presupuestario.**

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes:

—Partida 322-470 de subvenciones para nuevas contrataciones en comercios locales, 50.000 euros.

**Art. 3.º Beneficiarios de las ayudas.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en la Comarca del Campo de Borja, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Quedan excluidas las asociaciones sin ánimo de lucro, las empresas públicas o de capital mixto.

**Art. 4.º Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.**

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

**Art. 5.º Exclusiones e incompatibilidades.**

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los doce meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

d) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en un plazo de tres meses anteriores a la formalización del contrato.

e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.

f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

g) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

2. Las ayudas establecidas en las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones o entidades privadas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado.

**Art. 6.º Obligaciones del beneficiario.**

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en esta orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente

se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

1. Para los empleadores, sin perjuicio de las que la normativa social vigente establece:

a) Formalización de los contratos de trabajo por escrito.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

d) En el caso de que el trabajador cause baja en la empresa, deberá sustituirse, en el plazo de un mes, por otro trabajador con iguales características, comunicándolo al órgano que concedió la subvención en un plazo no superior a quince días desde la fecha del nuevo contrato.

e) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por la Comarca Campo de Borja, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

f) Comunicar a la Comarca Campo de Borja la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

g) Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación.

h) La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Comarca Campo de Borja pueda solicitar de los órganos competentes la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos a que se refieren las letras d), e), f) y g) del apartado 1 de este artículo.

i) Publicitar la colaboración del Consejo Comarcal Campo de Borja en la financiación de la contratación mediante carteles facilitados por esta Administración.

**Art. 7.º Presentación de solicitudes y plazo.**

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Comarca de Campo de Borja, según modelo que figura como anexo I, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases hasta el día 31 de diciembre de 2009.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en dos copias y original, que será devuelto previa compulsión.

2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) La memoria descriptiva de las contrataciones a efectuar, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria. En esta memoria constarán, al menos, los siguientes extremos:

—Costes salariales de la contratación proyectada, referidos al convenio colectivo de referencia y en caso de no existir al puesto asimilado del convenio colectivo de la Comarca Campo de Borja.

—Características de puestos de trabajo que se crearán con la contratación.

—Las funciones concretas de cada uno de los trabajadores contratados y la preparación y características que se les exija.

—Grado en que favorece la conciliación de la vida laboral y familiar.

—Grado en que favorece la creación de un nuevo servicio.

—Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a los sectores de población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social.

—Número de trabajadores durante el ejercicio 2008.

—Cualesquiera otras circunstancias de interés que sean útiles para la comprensión y valoración del proyecto.

—Impacto en el tejido económico y social local y comarcal.

c) Declaración responsable de no concurrencia o de compatibilidad de ayudas concurrentes. Caso de percibir subvenciones para la misma finalidad, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención de la Comarca Campo de Borja, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. Debiendo incluirse un certificado del Ayuntamiento en el que radique su domicilio social en el que conste el estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

e) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003.

f) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (anexo III) y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.

Además de la documentación citada, la entidad solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Art. 8.º Instrucción y procedimiento de concesión.**

1. La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Tras la evaluación y examen de los expedientes completados cada mes, y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto de Comarca Campo de Borja 2009, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe determinará los proyectos seleccionados, así como el importe de la ayuda que individualmente se ha asignado a cada uno. La comisión de valoración tendrá en cuenta, a la hora de realizar el informe antes mencionado, los siguientes criterios objetivos:

a) Adhesión al Plan de comercio y de pequeñas empresas de la Comarca Campo de Borja.

b) Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la conciliación de la vida laboral y familiar.

c) Proyectos cuya actividad empresarial suponga la creación de un nuevo servicio.

d) La creación de puestos de trabajo de carácter estable en la Comarca Campo de Borja.

e) Incremento de personal respecto a la media del año 2008.

f) Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a los sectores de población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social.

g) Impacto en el tejido económico y social local y comarcal.

3. El órgano competente para la tramitación de las solicitudes podrá recabar de los interesados la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

4. Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas al presidente de la Corporación para su aprobación. Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aporta.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el Registro de la Comarca Campo de Borja.

6. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

7. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, antes mencionada.

**Art. 9.º Comisión de valoración.**

La composición de la comisión de valoración es la siguiente:

**PRESIDENTE:** El señor presidente de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

**VOCALES:**

— Presidente de la Comisión de Acción Social de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

— Presidente de la Comisión de Medio Ambiente de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

— Presidente de la Comisión de Cultura, Juventud o Deporte de la Comarca Campo de Borja o en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o persona que le sustituya.

La comisión de valoración, en cuanto órgano colegiado, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los mismos en los artículos 22 a 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano podrá ser asesorado por dos comerciantes de la Comarca Campo de Borja elegidos por los componentes de la Mesa del comercio y un representante de ASOMO.

**Art. 10. Aceptación.**

La aceptación o renuncia de la subvención (anexo IV) deberá presentarse en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se concede la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber aceptado la misma o sin manifestar lo contrario, se entenderá que renuncia a la subvención.

El plazo para justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que se solicitó esta subvención, y los gastos correspondientes finaliza con fecha 15 de febrero de 2010.

**Art. 11. Transferencia y justificación de fondos.**

El beneficiario, en el plazo de un mes, computado desde la finalización del proyecto subvencionado por la Comarca Campo de Borja, presentará en la Comarca Campo de Borja la siguiente documentación:

a) Nóminas abonadas a los trabajadores contratados por los que se ha cobrado la subvención.

b) Boletines de cotización (TC 1 y TC2), partes de alta y en su caso de baja en la Seguridad Social correspondientes a dichos trabajadores.

c) Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.

d) Informes de vida laboral de los trabajadores contratados para el proyecto.

e) Acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en estas bases en materia de identificación y publicidad de las acciones. Dicho cumplimiento se acreditará con la presentación de fotografía o cualquier otro documento que, a juicio de la Comarca Campo de Borja, justifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 i) de las presentes bases.

3. Las justificaciones deberán ajustarse al anexo V, que se remitirá a los beneficiarios junto al decreto de concesión de la subvención.

El pago se realizará una vez presentada la anterior documentación justificativa de haber realizado la actividad o proyecto para la que se solicitó la subvención.

**Art. 12. Plazos.**

El período de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención se iniciará con fecha de 1 de enero de 2009. La fecha límite para la ejecución del proyecto será 31 de diciembre de 2009.

**Art. 13. Revisión, modificación, revocación y reintegro.**

La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, y en su caso la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La Comarca de Campo de Borja revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará reintegrar las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

— Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

— Incumplimiento de la obligación de justificar.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

— Renuncia a la subvención con posterioridad al pago total o parcial de la misma.

— Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente de la subvención.

**Art. 14. Legislación aplicable.**

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la ley anterior; los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca de Campo de Borja; la legislación sobre procedimiento administrativo, y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Borja, 10 de marzo de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

**SUBVENCIONES PARA NUEVAS CONTRATACIONES EN COMERCIOS LOCALES Y MICROEMPRESAS.**

**ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD**

Don/ Doña ..... con DNI .....

En representación de la Empresa ..... con CIF ..... y domicilio a efectos de notificación en ..... Calle/Plaza ..... n.º ..... y teléfono .....

Correo Electrónico .....

**EXPONE.**

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria de subvenciones para nuevas contrataciones en comercios locales y microempresas para el año 2009 de la Comarca del Campo de Borja publicada en el BOPZ n.º ..... de fecha ..... / ..... / 2009

2. Que acompaña la siguiente documentación

- A. MEMORIA DESCRIPTIVA (Anexo II)
- B. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL SOLICITANTE, Y EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.
- C. CONVENIO COLECTIVO APLICABLE.
- D. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA O DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS
- E. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL



**ANEXO V. MODELO DE JUSTIFICACION**

Don/ Doña..... con DNI .....

En representación de la Empresa ..... con

CIF..... y domicilio a efectos de notificación en .....

Calle/Plaza....., nº..... y teléfono.....

**DECLARA:**

1. Que esta empresa recibió escrito de la Comarca de Campo de Borja por el que se le comunicó la concesión de una subvención por importe de.....euros con destino al siguiente proyecto..... dentro de la convocatoria de subvenciones para **nuevas contrataciones en comercios locales y microempresas en el año 2009.**

2. Que la documentación adjunta corresponde al proyecto para el cual se solicitó la subvención.

Así mismo certifico que para la misma finalidad :

no se han obtenido más subvenciones o ayudas públicas

se han obtenido otras subvenciones o ayudas públicas, detalladas a continuación:

ORGANISMO	IMPORTE

**SOLICITA:**

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente y previos trámites pertinentes se proceda a la liberación del resto de la subvención.

En ..... de ..... de ..... de 2009

Fdo. ....

Para su justificación se aporta la siguiente documentación (aportar todos los puntos):

- Nominas abonadas a los trabajadores contratados por los que se ha cobrado la subvención.
- Boletines de cotización (TC1 y TC2), partes de alta y baja en la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores relacionados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria en materia de identificación y publicidad de las acciones realizadas. (Dicho cumplimiento se acreditará con la presentación de fotografía o cualquier otro documento que, a juicio de la Comarca Campo de Borja, justifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 i) de las bases.

En..... de ..... de ..... de 2009

Fdo. ....

MEMORIA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	
<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:</b>	
<b>FECHA DE REALIZACIÓN:</b>	
<b>LUGAR:</b>	
<b>Nº PERSONAS CONTRATADAS:</b>	
<b>FECHA INICIO CONTRATO Y FINALIZACIÓN</b>	
<b>PERSONAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (MUJERES / HOMBRES) JORNADAS.</b>	
<b>DESARROLLO DEL PROYECTO (FINALIDAD, OBJETIVOS ALCANZADOS, ETC.)</b>	

**JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**

Que se ha ejecutado el proyecto : .....

subvencionado que se indica según la memoria inicial y que su finalidad ha sido cumplida y sus costes se detallan a continuación:

FECHA	DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO	MES	IMPORTE	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO

(añadir tantas hojas como sea necesario)

**COMARCA CAMPO DE CARIÑENA**

**Núm. 4.573**

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para la instalación de contenedores soterrados de residuos sólidos urbanos en la Comarca de Campo de Cariñena, por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión de fecha 18 de marzo de 2009, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cariñena, 19 de marzo de 2009. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

**COMARCA CAMPO DE DAROCA**

**Núm. 3.424**

*ANUNCIO relativo a las normas generales de funcionamiento del Banco de Actividades en la Comarca del Campo de Daroca durante el año 2009.*

Primera. — *Objeto y finalidad.*

El Banco de Actividades de la Comarca del Campo de Daroca constituye un programa de coordinación institucional participado por la Comarca del Campo de Daroca y Ayuntamientos de la misma, con el doble objetivo de desarrollar en la Comarca del Campo de Daroca grupos de actuación cultural, deportiva y juvenil a través de las asociaciones existentes y el de posibilitar el acceso a la cultura, deporte y promoción de la juventud en todos los municipios de la Comarca, independientemente de su número de habitantes.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cuantía total de 31.500 euros, incluido en las correspondientes partidas presupuestarias de los departamentos de Cultura, Juventud y Deportes, habilitadas al efecto en los presupuestos de la Comarca Campo de Daroca del ejercicio 2009, quedando la concesión de las subvenciones sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Los beneficiarios serán los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca del Campo de Daroca.

Cuarta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

La solicitud de actividades se formulará, en todo caso, en impreso normalizado, hasta la fecha límite del 15 de diciembre del año en curso.

Quinta. — *El catálogo. Propuestas artísticas y criterios de selección.*

Las respectivas comisiones elaborarán una propuesta de programación general que recogerá una serie exclusiva de compañías, grupos y asociaciones con sede en la Comarca del Campo de Daroca para este programa. Dicha propuesta quedará reflejada en un catálogo de programación con carácter anual.

Los criterios seguidos en la selección serán los siguientes:

- Calidad e interés artístico suficientes para un programa de estas características.
- Que sus montajes puedan ser técnicamente asumibles por los Ayuntamientos a los que se dirige la oferta.
- Que sean entes con sede en la Comarca del Campo de Daroca.
- Que la calidad de los montajes y actuaciones sea suficiente y acorde con la relación calidad precio.
- Que quede representado un variado catálogo de actividades culturales, deportivas y juveniles.
- Las asociaciones y entidades deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales y, en su caso, de Seguridad Social.

Sexta. — *Cantidad a subvencionar.*

El coste máximo a subvencionar por la Comarca para cada Ayuntamiento será de 300 euros por departamento (Cultura, Juventud y Deporte), pudiendo el Ayuntamiento solicitar aquellas actividades incluidas en el catálogo hasta agotar dicha cuantía.

Séptima. — *Financiación de actividades con cargo a la subvención.*

Los Ayuntamientos podrán seleccionar del catálogo del Banco de Actividades cualquiera de las actividades para su programación municipal. Dichas actividades seleccionadas serán financiadas por parte de la Comarca del Campo de Daroca de la siguiente forma:

— Para cada actividad la Comarca aportará el 50% del coste del caché, asumiendo el Ayuntamiento la diferencia hasta el total del caché correspondiente.

En el caso de que la actividad sea gratuita, los Ayuntamientos podrán solicitar un máximo de tres actuaciones de este tipo por año.

Octava. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

Los Ayuntamientos, como norma general, podrán solicitar las actividades para la fecha que consideren más adecuada dentro del programa que tiene carácter anual. No obstante, dichas actividades sólo se podrán realizar en el período en el cual se presten las mismas.

Los Ayuntamientos deberán reservar provisionalmente fecha con el grupo o compañía. La confirmación definitiva de la actividad se realizará con la Comarca del Campo de Daroca.

El Ayuntamiento será quien se encargue de la contratación. A tal efecto, el Ayuntamiento reservará la fecha con el grupo provisionalmente y solicitará a la Comarca, mediante impreso normalizado la actuación, y siempre antes de la fecha en que se determine.

Las solicitudes se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Daroca y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Daroca, sita en la calle Mayor, 60-62, de Daroca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Declaración responsable de estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y autorización a la Comarca del Campo de Daroca para que se dirija a los entes emisores para la obtención de los correspondientes certificados.

Junto al escrito de solicitud presentarán declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).

Podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

Novena. — *Procedimiento y resolución.*

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud o Deporte, que realizará los siguientes trámites:

— Las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos serán examinadas por los servicios administrativos del Área de Cultura, Juventud o Deporte, que comprobarán si las instancias reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases.

— Todas las solicitudes presentadas en forma se remitirán al señor consejero-delegado para que, una vez evaluadas aplicando los criterios que se señalan en las bases, formule propuesta de resolución.

— Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas a la Junta de Gobierno Local comarcal para su aprobación si procede.

Décima. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como de un electricista y el personal necesario que hubiera solicitado el grupo.

Una vez finalizada la actividad, el Ayuntamiento deberá abonar al representante del grupo que se acredite como tal la parte correspondiente a la aportación municipal. Asimismo firmará y entregará al grupo el certificado de actuación para que éste lo remita a la Comarca, junto a la factura con el importe restante del caché.

Los Ayuntamientos y las compañías participantes informarán a la Comarca respecto a las incidencias acaecidas y el cumplimiento de la normativa reguladora.

Cada Ayuntamiento atenderá con cargo a sus presupuestos la promoción y publicidad de las actividades programadas, debiendo en todo caso hacer constatar la financiación de la Comarca del Campo de Daroca.

Undécima. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención.

Compete a la Comarca de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente la Comarca, y de forma previa a la concesión de la subvención, podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

Duodécima. *Anexos.*

Los anexos a los que se hace referencia en las bases se podrán adquirir en la sede de la Comarca.

Daroca, 10 de marzo de 2009. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

## COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 3.425

*ANUNCIO relativo a las bases por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de juventud en la Comarca Campo de Daroca en el ejercicio 2009.*

Primera. — *Objeto y finalidad.*

Las Administraciones públicas asumen como responsabilidad propia el impulso de la participación de los ciudadanos en la vida económica, cultural y social de la comunidad a la que pertenecen.

Entre las funciones de la Comarca del Campo de Daroca, que se establecen en la Ley 18/2002, de 5 de julio, de Creación de la Comarca del Campo de Daroca (BOA núm. 83, de 17 de julio), se contempla, en su artículo 5, la competencia en materia de juventud, y en Decreto 376/2002, de 17 de diciembre, se establece la de promover la actividad asociativa y la participación juvenil, en coordinación con el Instituto Aragonés de la Juventud y el Consejo de la Juventud de Aragón.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las peculiares características existentes en el ámbito de la juventud y sus destinatarios, se hace preciso establecer una convocatoria específica destinada a consolidar las iniciativas y el tejido asociativo juvenil que permita una adecuada precisión de los fines, así como establecer con la máxima claridad y precisión los requisitos necesarios para su obtención.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades y asociaciones juveniles correspondiente al año 2009, podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas y modalidades que se desarrollen dentro del territorio de la Comarca del Campo de Daroca:

1. Programas de actuación-intervención social dirigidos a la juventud:

a) Proyectos de asesoramiento o campañas o de información dentro del ámbito de competencias de la Comarca del Campo de Daroca.

b) Proyectos encaminados a fomentar la participación de jóvenes en programas de voluntariado social y proyectos de voluntariado social dirigidos a la prevención de situaciones de marginación o desigualdad en ámbitos de juventud.

c) Proyectos de dinamización y animación sociocultural encaminados a la promoción cultural, la formación y el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre de los jóvenes.

d) Proyectos de formación de responsables y dinamizadores juveniles. Programas de formación de monitores y directores de las escuelas de tiempo libre.

e) Programas de actuación interasociativos.

f) Proyectos encaminados a la consolidación asociativa y mejora en la prestación de servicios de gestión y coordinación de grandes asociaciones o federaciones juveniles que cuenten con más de cinco agrupaciones formalmente constituidas y con sede propia, o agrupaciones formalmente constituidas y con sede propia en más de tres municipios distintos.

Actividades excluidas de subvención. No serán subvencionables:

— Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes, salvo las realizadas por escuelas de animadores en el tiempo libre.

— Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales que no tengan una clara relación en un proyecto específico de actuación con jóvenes.

— Los programas y actividades de desarrollo curricular de los centros educativos, ya sean organizadas directa o indirectamente para los mismos.

— Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

— Los programas de entidades que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativo que se lleven a cabo por otros órganos de esta Administración.

— Proyectos orientados a la ejecución de obras de adecuación y mejora, así como a la adquisición de equipamientos y material inventariable en instalaciones destinadas al asociacionismo juvenil o a la prestación de servicios orientados específicamente a la juventud.